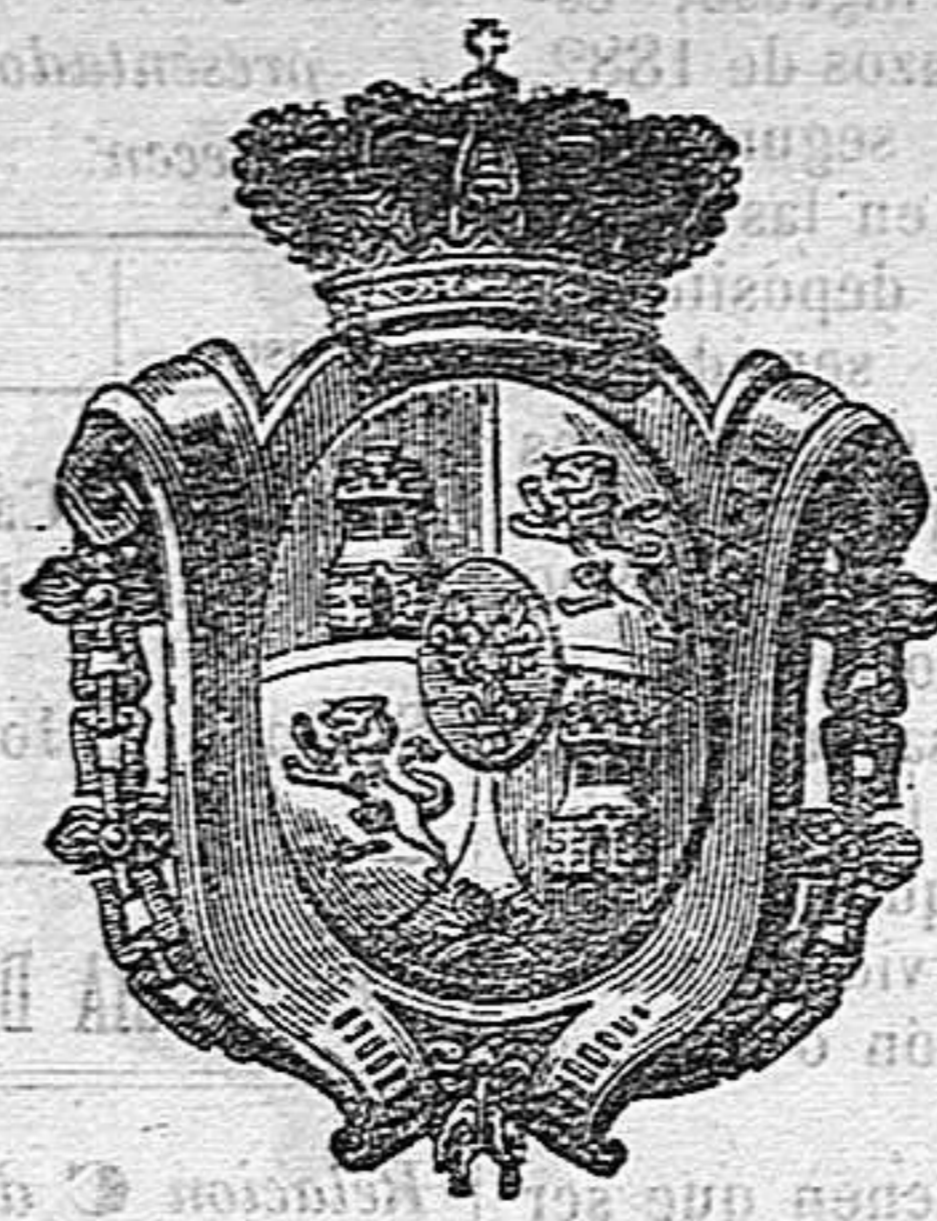


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan á lazareto sucio las procedencias de Duquerque (Francia) que hayan salido después del día 8 del mes actual y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la fecha de esta Real orden, cualquiera que sea la clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 7 de Julio de 1892. D. Gaspar de Coca y de la Corte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Mayo de 1892, sobre indemnización de daños causados en una finca de su propiedad en Gador (Almería), denominada La Noria.

En 28 de Julio de 1892. D. Joaquín María Reixa y Manzano contra

la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 28 de Febrero de 1892, sobre reconocimiento de un crédito procedente de haberes devengados y no satisfechos por el que fué Capitán general de la isla de Cuba D. Joaquín del Manzano.

En 30 de Julio de 1892.—La Sociedad Mier y Estrada, de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1892, sobre pago de multa por defraudación en una partida de azúcar, número, 345/91, consignada en la póliza de embarque, núm. 2, Registro 301/91 de Cienfuegos.

En 30 de Julio de 1892. El Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Abril de 1892, sobre fijación del cupo de consumos para 1890-91 y sucesivos, en vez del máximo asignado á dicho Ayuntamiento.

En 6 de Agosto de 1892. La Sociedad Astilleros del Nervión, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 13 de Mayo de 1892, sobre rescisión del contrato celebrado el 1.º de Junio de 1889 entre la Administración de Marina y los señores Martínez de las Rivas y Sir Carlos R. Palmers, que éstos cedieron después á dicha Sociedad bajo las condiciones de la Real orden de 18 de Abril de 1891.

En 2 de Agosto de 1892. D. Adolfo Eichthal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Junio de 1892, que autoriza el pase de un ferrocarril de la Sociedad Bidasoa Railway and Minas Limited, por varias pertenencias mineras en la provincia de Guipúzcoa.

En 8 de Agosto de 1892. D. Javier Muguíro y Casi, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Mayo de 1892, que declara de utilidad pública la explotación de las minas Sindicato y Cecilia en las Millas de la Zarza de la Encomienda de la Clavería, término de Membrio (Cáceres).

En 3 de Agosto de 1892. D. Ramón Sainz de Vicuña, Presidente de la Asociación de Comerciantes consignatarios de Irún, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Mayo de 1892, por la que se declara que las reclamaciones acerca de los certificados de origen, están

sujetas á las condiciones del art. 100 de las Ordenanzas de Aduanas.

En 4 de Agosto de 1892. La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Abril de 1892, sobre liquidación del impuesto de derechos reales por la misma y amortización de las obligaciones hechas por dicha Compañía y colocadas en 1890.

En 6 de Agosto de 1892. D. Isaac y D. Saturio López Andrés en concepto de fiduciarios de D. Isidro Bretón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Junio de 1892, recaída en expediente instruido por la Junta de Beneficencia de la provincia de Logroño al objeto de esclarecer el estado de la fundación instituida en la aldea de Treguajantes por D. Andrés Isidro Bretón y Martínez.

En 6 de Agosto de 1892. D. Natalio Camuñas Marchés, cabo del Resguardo de Consumos de esta Corte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Abril de 1892, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Doña Enriqueta Toledano contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia en virtud de denuncia hecha por el demandante, que la condenó al pago triple de los derechos y recargos, además del adeudo natural de 6.944 kilogramos de aceite encontrados en su casa, calle de la Solana, en esta Corte.

En 8 de Agosto de 1892. Doña Carmen López Gaviria contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Junio de 1892, recaída en el recurso de alzada que la demandante interpuso contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Madrid que la denegó su reclamación sobre impuesto de Derechos reales.

En 8 de Agosto de 1892. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Mayo de 1892, relativa á que por el referido Ayuntamiento y su Alcalde Presidente se dispusiera en el término de diez días lo que creyera conveniente para que quedase ultimado el expediente de clasificación de mejora del Maestro jubilado D. Dionisio Caldevila.

En 8 de Agosto de 1892. D. Vicente Megía y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de

Fomento en 11 de Mayo de 1892, sobre nombramiento de D. Pascual Veiga para la plaza de Profesor de Canto y Declamación lírica de la Escuela Nacional de Música de esta Corte.

En 9 de Agosto de 1892. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Septiembre de 1891, recaída en un recurso de alzada interpuesto por el Director y Administrador del Banco de Madrid, sobre lo que debía pagar dicha Sociedad por las utilidades obtenidas en el segundo semestre de 1887.

En 10 de Agosto de 1892. D. José Antonio Frías y Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 13 de Abril de 1892, por la que se nombra á D. Santiago Terán y Pujol Catedrático de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de la Habana.

En 11 de Agosto de 1892. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Septiembre de 1891, recaída en el recurso de alzada que la Comisión liquidadora del ferrocarril de Reus á Tarragona interpuso contra el fallo de la Delegación de Hacienda de Madrid, que obligó á dicha Comisión á satisfacer la contribución industrial del primer semestre de 1887 por las utilidades obtenidas en vez de las repartidas.

En 12 de Agosto de 1892. D. Joaquín Miñano Pay contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Febrero de 1892, sobre indemnización de daños y perjuicios por la expropiación llevada á cabo por el ramo de Guerra en terrenos de su propiedad en Archena (Murcia).

En 29 de Agosto de 1892. D. José Francisco Diaz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 16 de Abril de 1892, por la que se nombra á D. Juan Miranda Inspector de primera enseñanza de Puerto Rico.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Septiembre de 1892.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

(Gaceta del 20 de Septiembre).

**Circular**

Con el fin de que se cumplimente con la mayor exactitud posible la Real orden de 9 del actual inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, número 222 de 17 de este mes, la cual trata sobre la revista anual, se tendrán presentes las advertencias que siguen:

1.<sup>a</sup> La demarcación de la zona militar de esta ciudad, número 22, comprende los partidos judiciales de Tarragona, Reus, Nalls, Montblanch y Vendrell, y la de Tortosa, número 23, los de este cantón Gandesa y Falsét.

2.<sup>a</sup> Todos los individuos de tropa, esto es: todos los que están sujetos al servicio militar en cualquiera situación en que se hallen y de cualquiera Arma y Cuerpo que sean y residan en los términos municipales de dichos partidos dependen de dichas zonas, y á ellas se remitirán las relaciones de revista anual. Se exceptúan únicamente los que se hallan con licencia temporal ó sea por uno ó varios meses determinados, y todos los que pertenecen á Intantería de Marina.

3.<sup>a</sup> Los que residan en Tarragona ó Tortosa se presentarán á pasar la revista en las oficinas de las zonas citadas, sita en el cuartel del Carro la primera y en las oficinas de la Comandancia militar la segunda; los que se hallen en Reus la pasarán ante el Sr. Comandante militar, y los restantes ante los Alcaldes respectivos.

4.<sup>a</sup> Son reclutas con licencia ilimitada los reclutas que, según el número del sorteo, les correspondió ir al servicio activo, pero que no se han incorporado al Cuerpo á que fueron destinados, y desde la Caja marcharon á sus casas hasta que sean llamados; casi todos son de los que se reconcentraron en Caja en Marzo de este año y volvieron á sus pueblos.

5.<sup>a</sup> Son sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada los que después de haber estado sirviendo en los Cuerpos, han marchado á sus casas, y no llevan tres años de servicio, á contar desde que se incorporaron á los batallones, éstos pertenecen á los reemplazos de 1889 y 1890 y han estado en las filas del Ejército.

6.<sup>a</sup> Son individuos en reserva activa los que habiendo servido en regimientos, batallones ó brigadas militares de Administración, Sanidad ó Topográficas, han cumplido tres años, á contar desde que se incorporaron; éstos son los de los reemplazos de 1886, 1887 y 1888 que han servido en las filas.

7.<sup>a</sup> Son individuos en segunda reserva con instrucción militar los que han servido en los Cuerpos armados y llevan más de seis años desde que se incorporaron á sus Cuerpos; éstos son los de 1882, 1883, 1884 y primero y segundo reemplazo de 1885 que han servido en las filas.

8.<sup>a</sup> Son individuos en segunda reserva sin instrucción militar los que

no han servido en Cuerpo, sino que desde el ingreso en la Caja de Recluta se hallan en sus casas y llevan más de seis años desde dicho ingreso; éstos son los de los reemplazos de 1882, 1883, 1884 y primero y segundo de 1885 que no han estado en las filas.

9.<sup>a</sup> Son reclutas en depósito los individuos que no han servido en Cuerpo y cuentan menos de seis años desde su ingreso en Caja; éstos son los de 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 que no han estado en filas.

10.<sup>a</sup> La base para saber en qué relación de las seis se les ha de incluir es el reemplazo ó quinta á que pertenecen, y si han servido ó no en algún regimiento, batallón ó brigada del Ejército.

Los que han servido tienen que ser incluidos en una de las relaciones señaladas con las letras B. C. D. Los que llevan menos de tres años en filas se pondrán en la relación B.; los que llevan más de tres años desde que se incorporaron á sus Cuerpos, y menos de seis se pondrán en la relación C., y los que llevan más de seis años desde que fueron á las filas se incluirán en la relación D.

Los que no han servido se han de incluir en una de las relaciones señaladas con las letras A. E. F. Los que en Marzo fueron elegidos para Cuerpos y los Oficiales receptores les dieran licencia para que volvieran á sus casas se incluirán en la relación A.; los que resultaron excedentes de cupo, los redimidos, substituidos y exceptuados por razones de familia de los reemplazos desde 1882 al segunda de 1885, se pondrán en la relación E., y los mismos excedentes, redimidos, substituidos y exceptuados de 1886 á 1891 se incluirán en la relación F.

Para mayor claridad, se acompañan modelos de las relaciones que se deben remitir.

11.<sup>a</sup> Si hubiera algún individuo que tuviere pase que no corresponda á su situación; por ejemplo, que tenga pase de licencia ilimitada y esté en reserva activa por hacer más de tres años que fué al Cuerpo, se preguntará al mismo interesado el reemplazo á que pertenece.

12.<sup>a</sup> Si hubiere algún individuo que no esté autorizado para residir en el punto donde se halla, no se le pasará revista; pero se enviará relación á la zona respectiva, expresando el punto de su residencia legal.

Espero del celo de las Autoridades locales, que si hubiere individuos en sus términos que para el 20 de Noviembre no se hubieren presentado á la revista anual, les avisen para que inmediatamente lo efectuen, á fin de que no se demore el envío á dichas zonas de la relación que deberá remitirse lo antes posible.

Si apesar de lo expuesto ocurriese alguna duda, se servirán consultarlo á las zonas de referencia.

Tarragona 22 de Septiembre de 1892.—El General Gobernador, Carlos Campana.

(MODELOS QUE SE CITAN)

PROVINCIA DE TARRAGONA

Juzgado de . . .

Ayuntamiento de . . .

Relación A de los reclutas con licencia ilimitada que se han presentado á la revista anual de 1892, con expresión del Cuerpo á que fueron destinados desde la Caja:

Clases	Nombres	Reemplazos	Armas	Cuerpo á que fueron destinados desde la Caja
Recluta..	Juan Gibert Sans...	1891	Infantería...	Regimiento de Vizcaya.
Otro....	Pedro Grau Ferré..	1891	Idem.....	Batallón Cazadores Alba de Tormes.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Juzgado de . . .

Ayuntamiento de . . .

Relación B de los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada que se han presentado á la revista anual de 1892, con expresión del Cuerpo á que pertenecen.

Clases	Nombres	Reemplazos	Armas	Cuerpo á que pertenecen
Sargento.	Camilo Vendrell Bas	1891	Artillería....	1.º regimiento montado
Cabo....	Antonio Palau Puig.	1890	Ingenieros....	4.º regimiento de Zapadores Minadores.
Soldado..	José Castellá Farriol	1889	Infantería....	Regimiento S. Quintín.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Juzgado de . . .

Ayuntamiento de . . .

Relación C de los individuos en reserva activa que se han presentado á la revista anual de 1892, con expresión del último Cuerpo activo en que han servido.

Clases	Nombres	Reemplazos	Armas	Último cuerpo activo en que sirvieron.
Cabo....	Franc.º Salvat Bonet	1887	Infantería....	Regimiento Almansa.
Soldado..	José Pedret Folch..	1886	Caballería....	Regimiento de Borbón.
Sargento.	Pablo F. Figueras..	1888	Sanidad M. º	1.ª Brigada.
Soldado..	Rosendo B. Munté..	1886	Admón. M. º	Brigada de Obreros.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Juzgado de . . .

Ayuntamiento de . . .

Relación D de los sargentos, cabos y soldados que se hallan en segunda reserva con instrucción militar, con expresión del Arma en que sirvieron.

Clases	Nombres	Reemplazos	Armas
Soldado..	Tomás Balañá Borrás.....	1.º de 1885	Infantería.
Cabo....	Pedro Ballester Bové.....	1882	Idem.
Sargento.	Manuel Costa Colom.....	1884	Artillería.
Soldado..	Jaime Aguadé Escobar.....	2.º de 1885	Ingenieros.
Cabo....	Ramón Sanchez Alemany.....	1883	Caballería.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Juzgado de . . .

Ayuntamiento de . . .

Relación E de los individuos en segunda reserva que no han recibido instrucción militar, los cuales se han presentado á la revista anual de 1892.

Clases	Nombres	Reemplazos
Recluta..	Juan Abelló Dalmau.....	1883
Otro....	José Roca Gras.....	1882
Otro....	Pablo Sendra Martí.....	1884
Otro....	Vicente Andreu Rull.....	1.º de 1885
Otro....	Magin Sendra Más.....	2.º de 1885

PROVINCIA DE TARRAGONA

Juzgado de . . .

Ayuntamiento de . . .

Relación F de los reclutas en depósito que se han presentado á la revista anual de 1892.

Clases	Nombres	Reemplazos	Concepto en que sirven
Recluta..	Ramón Prat Bella.....	1886	Redimido.
Idem....	José Martí Sendra.....	1888	Exceptuado.
Idem....	Carlos Murató Andrés.....	1887	Substituido.
Idem....	José Lladó Roig.....	1889	Excedente de cupo.
Idem....	Antonio Oliva Rosell.....	1891	Idem.
Idem....	Gabriel Coll Solanes.....	1890	Redimido.
Idem....	Pedro Sanchez Brú.....	1887	Recluta disponible.

**PÉRDIDA**

Habiendo desaparecido un perro perdiguero inglés, cuyas señas son: canelo claro; orejas muy grandes, nariz partida, rabo corto y atiende por Gor; se suplica á la persona que lo haya hallado lo presente en la Sección de Vigilancia de la Secretaría municipal de esta ciudad, donde se le gratificará.